

Nº 000023
Resolución
(21 FEB 2024)

de 2024

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 072 del 27 de Mayo de 1.993**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora LISSETH JOHANA OROZCO PALLARES, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado No. 2024-08400-004512-2, en la oficina de archivo de la Gobernación el día 14 de febrero de 2024, solicitó a la Gobernación del Departamento la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para la aprobación de la reforma de los estatutos de la Liga se llevó a cabo en reunión con los clubes, según documentos: Acta No. 001 de asamblea general extraordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 14 de febrero de 2024, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la Liga, copia de los estatutos reformados, y Resolución No. 001 del 06 de febrero de 2024, donde se convoca a asamblea extraordinaria de la Liga, según consta en los documentos aportados para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

Resolución _____ de 2024
(21 FEB 2024)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE JUDO".*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

21 FEB 2024



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-004512-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo.